

61 63

DECRETO # 71 DE 1.935-

(Agosto 8)

Por el cual se ordena tomar del artículo número 35 del presupuesto especial de Educación Pública, la suma de cincuenta pesos, cuarenta centavos moneda corriente.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Art. único.

Que para el buen funcionamiento del Instituto nocturno para obreros y Liceo Comercial, de esta ciudad, y previamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal, según proposición aprobada con fecha 9 de Julio del corriente año. Los gastos de instalación y servicio de luz, como el pago mensual de ella, se tomará del artículo 35 de gastos imprevistos del presupuesto de Educación y en tal virtud se girará con cargo a dicho artículo.

Expedido en Bucaramanga, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde Municipal,

Filiberto Amador

El Secretario de la Alcaldía,

Ramón J. Pizarro



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Santander.



* * *
ALCALDIA
CUCARAMANGA